

ESCALAS SALARIALES MARZO ABRIL MAYO 2026 C.C.T 231/94

FOEPBA PANADEROS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **2 (dos) días del mes de Marzo del año 2026**, siendo las **15.00 horas**, en el marco del **Expediente Administrativo** identificado bajo el N° **EX 2026-12885955--APN-DGDTEYSS#MCH**, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, Piso 2°, de ésta Ciudad, la **FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERÍAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-** representada en éste acto por el **Señor HUGO GASTÓN FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario**, las Sras. PATRICIA ALONSO y SELVA QUINTEROS y los Sres. CARLOS SUTIL y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBÉN DARIÓ AGUIAR en calidad de Asesor Gremial,conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra.Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la **FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.B.A.-representada** en éste acto por el **Señor CRISTIAN MALSENIDO en calidad de Presidente y Miembro Paritario**, NÉSTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria y RAÚL SANTOANDRE, en calidad de Miembro Paritario, con el patrocinio lerado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63-Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente **“ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL”** sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber: **-CLÁUSULA PRIMERA:** Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 06/11/2025 que tramita bajo Expediente N° EX2025-119206497- -APN-DGDTEYSS#MCH y que fuera comunicado mediante RE-2025-130272287-APN-DTD#JGM, las partes han arribado a un **"NUEVO ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL"** que será aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T.N°231/94, cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO ESCALA SALARIAL,a saber:....
.1°).- **Se conviene otorgar un Incremento del 3% (TRES POR CIENTO), de carácter** remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes **de Febrero de 2026**, que será abonado con los salarios correspondientes al mes **de Febrero de 2026** DÁNDOSE ASÍ POR CONCLUIDO EL PERÍODO NEGOCIAL ANUAL **MARZO 2025 /FEBRERO 2026**. Asimismo se establece que el salario básico del mes de **Febrero 2026** será tomado como base de cálculo para el nuevo período negocial **Marzo 2026/ Febrero 2027.2°)**.- Se conviene otorgar un Incremento del 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO),de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Febrero de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Marzo de 2026DÁNDOSE INICIO AL NUEVO PERÍODO NEGOCIAL ANUAL **MARZO 2026 /FEBRERO 2027. 3°)**.- Se conviene otorgar un Incremento del 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO),de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Marzo de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Abril de 2026.--4°).- Se conviene otorgar un Incremento del 2% (DOS POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Abril de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Mayo de 2026.-**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes dejan expresamente establecido que asumen el compromiso de retomar el diálogo el día Lunes 18 (dieciocho) de Mayo de 2026, a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario del país con el objetivo de adecuar la recomposición salarial alcanzada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Recomposición Salarial.**CLÁUSULA TERCERA:** Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Recomposición Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo siendo absoluta y totalmente válido y exigible entre las partes.**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.- Asimismo y, para el hipotético caso de que la emisión del acto administrativo de homologación no se disponga de manera inmediata y se produzca el vencimiento de los plazos pactados para el pago de los incrementos salariales acordados en las etapas enunciadas en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo Marzo 2026" los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez dictado el acto administrativo de homologación.----**CLÁUSULA QUINTA:** Ambas partes dejan expresamente establecido que facultan expresa y **exclusivamente a los Sres. HUGO GASTÓN FRUTOS y CRISTIAN MALSENIDO**, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones,para **suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Recomposición Salarial en sede administrativa**.No siendo para más, cuando eran las 16.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

Sindicato de Obreros Panaderos Regional La Plata

ESCALA SALARIAL C.C.T. 231/94

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE

mar-26

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	JORNADA PARTIDA	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	\$ 1,445,810.00	\$ 1,755,626.43	\$ 2,065,442.86	\$ 2,375,259.29	\$ 2,685,075.71	\$ 2,994,892.14	\$ 2,024,134.00	\$ 80,965.36
MEDIO OFICIAL	\$ 1,421,472.00	\$ 1,726,073.14	\$ 2,030,674.29	\$ 2,335,275.43	\$ 2,639,876.57	\$ 2,944,477.71	\$ 1,990,060.80	\$ 79,602.43
AYUDANTE	\$ 1,413,347.00	\$ 1,716,207.07	\$ 2,019,067.14	\$ 2,321,927.21	\$ 2,624,787.29	\$ 2,927,647.36	\$ 1,978,685.80	\$ 79,147.43
DEPENDIENTE		\$ 1,413,347.00	\$ 1,678,349.56	\$ 1,943,352.13	\$ 2,208,354.69	\$ 2,250,755.10	\$ 2,303,755.61	
CAJERA		\$ 1,437,907.00	\$ 1,707,514.56	\$ 1,977,122.13	\$ 2,246,729.69	\$ 2,289,866.90	\$ 2,343,788.41	
REPARTIDOR		\$ 1,413,347.00	\$ 1,678,349.56	\$ 1,943,352.13	\$ 2,208,354.69	\$ 2,250,755.10	\$ 2,303,755.61	
PEON		1,406,129.00	\$ 1,669,778.19	\$ 1,933,427.38	\$ 2,197,076.56	\$ 2,239,260.43	\$ 2,291,990.27	

Nota. DEBERA AGREGARSE A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 231/94 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE

FUENTE:WWW.SINDICATOPANADEROS.COM.AR

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE

abr-26

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	JORNADA PARTIDA	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	\$ 1,481,955.00	\$ 1,799,516.79	\$ 2,117,078.57	\$ 2,434,640.36	\$ 2,752,202.14	\$ 3,069,763.93	\$ 2,074,737.00	\$ 82,989.48
MEDIO OFICIAL	\$ 1,457,009.00	\$ 1,769,225.21	\$ 2,081,441.43	\$ 2,393,657.64	\$ 2,705,873.86	\$ 3,018,090.07	\$ 2,039,812.60	\$ 81,592.50
AYUDANTE	\$ 1,448,681.00	\$ 1,759,112.64	\$ 2,069,544.29	\$ 2,379,975.93	\$ 2,690,407.57	\$ 3,000,839.21	\$ 2,028,153.40	\$ 81,126.14

DEPENDIENTE		\$ 1,448,681.00	\$ 1,720,308.69	\$ 1,991,936.38	\$ 2,263,564.06	\$ 2,307,024.49	\$ 2,361,350.03
CAJERA		\$ 1,473,855.00	\$ 1,750,202.81	\$ 2,026,550.63	\$ 2,302,898.44	\$ 2,347,114.09	\$ 2,402,383.65
REPARTIDOR		\$ 1,448,681.00	\$ 1,720,308.69	\$ 1,991,936.38	\$ 2,263,564.06	\$ 2,307,024.49	\$ 2,361,350.03
PEON		1,441,282.00	\$ 1,711,522.38	\$ 1,981,762.75	\$ 2,252,003.13	\$ 2,295,241.59	\$ 2,349,289.66

Nota. DEBERA AGREGARSE A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 231/94 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE

FUENTE:WWW.SINDICATOPANADEROS.COM.AR

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE

may-26

CATEGORIAS	7 horas	8 horas	9 horas	10 hs	11 hs	12 hs	JORNADA PARTIDA	CHANGA
OFICIAL MAESTRO	\$ 1,511,594.00	\$ 1,835,507.00	\$ 2,159,420.00	\$ 2,483,333.00	\$ 2,807,246.00	\$ 3,131,159.00	\$ 2,116,231.60	\$ 84,649.26
MEDIO OFICIAL	\$ 1,486,149.00	\$ 1,804,609.50	\$ 2,123,070.00	\$ 2,441,530.50	\$ 2,759,991.00	\$ 3,078,451.50	\$ 2,080,608.60	\$ 83,224.34
AYUDANTE	\$ 1,477,655.00	\$ 1,794,295.36	\$ 2,110,935.71	\$ 2,427,576.07	\$ 2,744,216.43	\$ 3,060,856.79	\$ 2,068,717.00	\$ 82,748.68

DEPENDIENTE		\$ 1,477,655.00	\$ 1,754,715.31	\$ 2,031,775.63	\$ 2,308,835.94	\$ 2,353,165.59	\$ 2,408,577.65
CAJERA		\$ 1,503,332.00	\$ 1,785,206.75	\$ 2,067,081.50	\$ 2,348,956.25	\$ 2,394,056.21	\$ 2,450,431.16
REPARTIDOR		\$ 1,477,655.00	\$ 1,754,715.31	\$ 2,031,775.63	\$ 2,308,835.94	\$ 2,353,165.59	\$ 2,408,577.65
PEON		\$ 1,470,108.00	\$ 1,745,753.25	\$ 2,021,398.50	\$ 2,297,043.75	\$ 2,341,146.99	\$ 2,396,276.04

Nota. DEBERA AGREGARSE A ESTA ESCALA LOS ARTICULOS 8 Y 37, DEL C.C.T 231/94 ANTIGÜEDAD, Y PRESENTISMO RESPECTIVAMENTE

FUENTE:WWW.SINDICATOPANADEROS.COM.AR